

**0016-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del nueve de enero de dos mil veintiseis.  
**Acreditación de estructuras del partido NUEVA GENERACION, dentro del proceso de renovación de estructuras en el cantón LEÓN CORTÉS la provincia de SAN JOSÉ.**

Mediante auto n° 2088-DRPP-2025 de las siete horas con treinta y nueve minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Nueva Generación que, se mantenía la inconsistencia advertida en el auto 1587-DRPP-2025 de las once horas con treinta y uno minutos del seis de junio de dos mil veinticinco, respecto a las vacantes de los puestos de secretario propietario y suplente en el cantón de León Cortés, provincia San José, por tal razón, debería la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal de cita, en la que se nombraran dichos cargos.

En fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, el partido **NUEVA GENERACIÓN** celebró una nueva asamblea en el cantón **LEÓN CORTÉS** de la provincia de **SAN JOSÉ** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a los señores Francisco Cascante Esquivel, cédula de identidad 103730595 como secretario propietario y Luis Anastacio Castro Vindas, cédula de identidad 113900275 como secretario suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**  
**CANTÓN LEÓN CORTÉS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
109490104	MARIA VIRGINIA ZUÑIGA BONILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>103730595</b>	<b>FRANCISCO CASCANTE ESQUIVEL</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
106490333	EDWIN HUGO VARGAS JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
118720731	CARLOS ANDRES ZUÑIGA BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
117790087	JULEISY DE LOURDES VARGAS BONILLA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118020868	JORGE LUIS ZUÑIGA BONILLA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118720731	CARLOS ANDRES ZUÑIGA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106490333	EDWIN HUGO VARGAS JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117790087	JULEISY DE LOURDES VARGAS BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109490104	MARIA VIRGINIA ZUÑIGA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

303570760 RENATO MADRIGAL MEZA  
115440622 KAREN MARIA ZUÑIGA BONILLA  
103730595 FRANCISCO CASCANTE ESQUIVEL

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIA:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Luis Anastacio Castro Vindas, cédula de identidad 113900275 como secretario suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido Nueva Generación, remitir a este Departamento la carta de aceptación del señor Castro Vindas al cargo supra mencionado, o bien, celebrar una asamblea en el cantón de cita.

Así las cosas, se encuentra pendiente el nombramiento de secretario suplente, en el cantón León Cortés, provincia San José, cabe recordar que el nombramiento deberá cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración la agrupación política que el nombramiento acreditado en este acto tendrá vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -



**Firmado digitalmente**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt

C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION

Ref., No.: 0017-2025